



COMUNICADO

En cumplimiento de la Ley del Bono Educativo (Decreto 43-97 del 28 de abril de 1997), se informa que la tabla del bono educativo para el año 2025, aplicable a empresas privadas con 16 trabajadores o más y a las instituciones de sector público, queda establecida con los siguientes valores:

Tabla del Bono Educativo			
Nº	Rama de Actividad Económica	Tamaño de las Empresas por Número de Trabajadores	Año 2025
1	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	De 16 a 20	L. 1,734.14
		De 21 a 50	L. 1,750.04
		De 51 a 150	L. 1,823.19
		De 151 en adelante	L. 1,870.04
2	Explotación de Minas y Canteras	De 16 a 20	L. 1,918.63
		De 21 a 50	L. 1,934.53
		De 51 a 150	L. 2,026.08
		De 151 en adelante	L. 2,096.18
3	Industria Manufacturera	De 16 a 20	L. 1,926.13
		De 21 a 50	L. 1,942.03
		De 51 a 150	L. 2,033.58
		De 151 en adelante	L. 2,103.68
4	Electricidad, Gas y Agua	De 16 a 20	L. 1,773.06
		De 21 a 50	L. 1,788.96
		De 51 a 150	L. 1,880.51
		De 151 en adelante	L. 1,950.61
5	Construcción	De 16 a 20	L. 1,926.13
		De 21 a 50	L. 1,942.03
		De 51 a 150	L. 2,033.58
		De 151 en adelante	L. 2,103.68
6	Comercio	De 16 a 20	L. 1,926.13
		De 21 a 50	L. 1,942.03
		De 51 a 150	L. 2,033.58
		De 151 en adelante	L. 2,103.68
7	Restaurantes y Hoteles	De 16 a 20	L. 1,926.13
		De 21 a 50	L. 1,942.03
		De 51 a 150	L. 2,028.63
		De 151 en adelante	L. 2,083.73
8	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	De 16 a 20	L. 1,923.60
		De 21 a 50	L. 1,939.50
		De 51 a 150	L. 2,031.05
		De 151 en adelante	L. 2,101.15
9	Establecimientos Financieros, Bienes Inmuebles	De 16 a 20	L. 1,827.20
		De 21 a 50	L. 1,843.10
		De 51 a 150	L. 1,934.65
		De 151 en adelante	L. 2,004.75
10	Servicios prestados a las Empresas	De 16 a 20	L. 1,933.60
		De 21 a 50	L. 1,949.50
		De 51 a 150	L. 2,041.05
		De 151 en adelante	L. 2,111.15
11	Servicios Comunales, Sociales y Personales, seguridad y Limpieza	De 16 a 20	L. 1,916.13
		De 21 a 50	L. 1,932.03
		De 51 a 150	L. 2,023.58
		De 151 en adelante	L. 2,093.68



COMUNICADO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley, el Bono Educativo se otorgará bajo las siguientes condiciones:

- Aplica a padres de familia con hijos en edad escolar matriculados en los niveles de kínder, primaria y secundaria en el país.
- Tienen derecho a recibirlo los trabajadores cuyo salario no supere el equivalente a dos salarios mínimos.
- Se paga una vez al año, después de la primera prueba trimestral practicada a los estudiantes.
- El monto del bono es proporcional al tiempo trabajado.
- El pago es por familia, no por hijo.
- El valor del bono educativo no integra el concepto de salario para el cálculo de prestaciones laborales, décimo tercer y décimo cuarto mes.

A todas las empresas y organizaciones empresariales, les pedimos que tomen nota de estos ajustes según la actividad económica y el número de trabajadores.

Desde el COHEP, reiteramos nuestro compromiso con el bienestar de los trabajadores y sus familias. Juntos, estamos apoyando la educación de nuestros niños y jóvenes, construyendo un futuro mejor para Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de enero de 2025
Empresarios Unidos por la Educación

